



**CONVENIO MODIFICATORIO
DE REPROGRAMACIÓN EN LA REANUDACIÓN DE TRABAJOS
No. JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2023-47-01**

Convenio modificatorio de reprogramación en la reanudación de trabajos al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública No. **JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2023-47**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada INFRA P3 LATAM, S.A. de C.V., representada por su Administrador Único Jorge Alberto Ávalos Pérez, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 20 del mes de septiembre de 2023, se llevó a cabo la firma del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública No. **JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2023-47**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en **EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA, ESTUDIOS DE MERCADO Y TRAMITOLOGÍA ANTE DEPENDENCIAS PARA LA AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LA PTAR SALIDA A PUEBLO NUEVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NOM-001-SEMARNAT-2021, EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$3'250,292.19 (Tres millones doscientos cincuenta mil doscientos noventa y dos pesos 19/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula quinta, fue de **120 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar el servicio relacionado con la obra el día **02 de octubre de 2023** y a **terminar el 29 de enero de 2024**.

TERCERO. Mediante oficio número 140-1, Expediente JAPAMI/2024, de fecha 15 de enero de 2024, **JAPAMI** solicitó a **EL CONTRATISTA** que suspendiera temporalmente los trabajos, debido a que para la ejecución del proyecto, se requería información originada de otro proyecto contratado denominado **ESTUDIOS PRELIMINARES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LA PTAR SALIDA A PUEBLO NUEVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NOM-001-SEMARNAT-2021, EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**

CUARTO. En fecha 15 de enero de 2024, **JAPAMI** levantó Acta Circunstanciada de Suspensión del servicio relacionado con la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato en relación con los ordinarios 167 y 170 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, en donde se estableció la suspensión temporal del servicio relacionado con la obra al día 14 de febrero de 2024.

CONVENIO MODIFICATORIO
DE REPROGRAMACIÓN EN LA REANUDACIÓN DE TRABAJOS
No. JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2023-47-01

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 1 de 4

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blv. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx

QUINTO. Mediante oficio número 150-1, Expediente JAPAMI/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, **JAPAMI** le notifica al **EL CONTRATISTA** que sigue quedando suspendido el servicio relacionado con la obra hasta no contar con el permiso de descarga de la planta.

SEXTO. En fecha 14 de febrero de 2024, **JAPAMI** levantó Acta Circunstanciada de Suspensión de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato en relación con los ordinarios 167 y 170 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para hacer constar la Segunda Suspensión de los trabajos hasta no contar con el permiso de descarga de la planta.

SÉPTIMO. Mediante el oficio 1836 de fecha 25 de julio de 2024, **JAPAMI** le notifica a **EL CONTRATISTA** la reanudación de los trabajos, toda vez que han desaparecido las causas que ocasionaron la suspensión temporal de los trabajos.

OCTAVO. La justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato de referencia, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor del servicio relacionado con la obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

NOVENO. Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de reprogramar la reanudación de los trabajos.

DÉCIMO. El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato en relación con el artículo 168 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

DÉCIMO PRIMERO. El Director General y el Apoderado legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 16,888 de fecha 26 de enero de 2024, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandado que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

JUSTIFICACIÓN

Mediante el oficio 1836, Expediente JAPAMI/2024, de fecha 25 de julio de 2024, **JAPAMI** notificó a **EL CONTRATISTA** la reanudación de los trabajos, derivado de que las causas que originaron dicha suspensión se han extinguido, por tal motivo es procedente la reanudación de las actividades.

La justificación para solicitar la reanudación de los trabajos obedece a que han sido atendidas las causales las cuales derivaron dicha suspensión, por lo que una vez recibido y entregado el "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LA PTAR SALIDA A PUEBLO NUEVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NOM-001-SEMARNAT-2021, EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.", existen las condiciones suficientes para continuar con los trabajos.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA**, **JAPAMI** determina que es procedente reprogramar las fechas del contrato No. **JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2023-47**, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato en relación con el artículo 168 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Derivado de los antecedentes señalados, la justificación y fundamentación legal previamente referida, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Quinta, para reprogramar la reanudación de los trabajos, establecido en el Contrato No. **JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2023-47**, debido a las causales mencionadas en la justificación que antecede.

SEGUNDA. LAS PARTES convienen en reprogramar el plazo convenido en el contrato original debido a la suspensión de los trabajos de **193 (ciento noventa y tres) días naturales** del 15 de enero de 2024 al día 25 de julio de 2024, sin responsabilidad para **LAS PARTES**, y en consecuencia se establece como fecha de reinicio de los trabajos el **25 de julio de 2024** y como fecha de término el **06 de agosto de 2024**, sin que esto implique modificación a los plazos originalmente convenidos en el contrato original.

CONVENIO MODIFICATORIO
DE REPROGRAMACIÓN EN LA REANUDACIÓN DE TRABAJOS
No. JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2023-47-41

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 3 de 4



TERCERA. LAS PARTES reconocen que no es necesario modificar las garantías del contrato, en virtud de que las mismas no contienen una fecha de vigencia, sino que está sujeta su vigencia hasta la firma del Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones de **LAS PARTES**.

CUARTA. LAS PARTES convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente convenio, rigen y siguen vigentes todas y cada una de las cláusulas insertas en el contrato original.

El presente convenio, se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **25 (veinticinco) días del mes de julio del año 2024 (dos mil veinticuatro)**.

POR EL CONTRATISTA

JORGE ALBERTO ÁVALOS PÉREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR JAPAMI

JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL

HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

HUGO ALMARAZ MORENO
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS

FABIOLA RODRÍGUEZ GARCÍA
SUPERVISORA DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA

CONVENIO MODIFICATORIO
DE REPROGRAMACIÓN EN LA REANUDACIÓN DE TRABAJOS
No. JAPAMI/AD/RP/SROPIEEP/2023-47-01

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 4 de 4

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.
(462) 606 9100

www.japami.gob.mx